

la havia visto, y poniendose la
mano delante de los ojos, pregunto
al Señor Inquisidor Soto; Y bien
Señor Don Andrew donde me lleva
V.S.? A restituirmel a V.S. en la celda del
Rossario, de donde fue injustamente
te extraido, pues todo lo que con
V.S. se ha ejecutado desde entonces,
ha sido violencia, e injusticia, y así
lo acaba de declarar el Convento, que
me manda venga por su persona
a este fin, y le explicó podria ser de
manana avisar al Convento, siempre,

y quando ouverte, donde estarian
todos mis amigos convueneranra,
y amable compaⁿia, pox que salio
restituido, y reintegrado en todos sus
orados, y honores: vamos señor, que
esperan (añadio) algunos Compaⁿie-
ros en el Rossario. Respondio Fray-
lan; oraciar a Dios: yo los doi-
señor, y los alavo de todo mi cora-
zon pox tantas misericordias co-
mo desearia en este vil duranillo:
mil oraciar doi a V.S. tambien, y al
Consejo, pox lo que han mirado, por

la honra de su Religion, que yonda-
da meroce; y fue a arrojarse a los
pies de Soto, quien le recibio en
sus brazos, boliendole a abrazar.

Harian concuerdo a esta novedad
diferentes religiosos orabes, que se
admiraron lo vantante decir estas
palabras a Don Andreu de Soto; y bol-
viendose a Fajilan al Pion, le dixo;
Padre, Nuevo Señor le pague a V.P.
tanto como me ha dado en que me-
xeran. Señor (respondio el Pion) yo
he sido mandado. Ya lo considero,

respondio Txoylan, y baxaron á to-
mas el Coche, en que se pusieron
Txoylan á la derecha, Soto á la izquier-
da, y el secretario á los Caballos, y
llegaron al Rossario, encuya Portada
le aguardaban Don Antonio Ronquillo,
Don Lorenzo Folch de Cardona, y el
Prior con todos los Religiosos, que
componian aquella Comunidad; to-
dos le abrazaron, y á todos corres-
pondio, pero al abrazar á Ronquillo,
y á Cardona, se entorneció mucho,
y assi le fueron acompañando ai su

Celada, que en el breve espacio verma
hora se la tenía compuesta, y de-
cente el Prior; y dexandole testitui-
do a ella, se tomó por testimonio
este auto, con que se dio término a
este gran negociado.

On the 2nd day of October 1863

John W. Faxon Esq.

of Cambridge Mass.

Dear Sir,

I have the honor to inform you

La Innocencia dice; que hallandose
violada ~~la~~ la persecucion sujera, aun
que sea de los mas superiores Tueres de
la Ley Divina, debe hallar secura defen-
sa en la potestad ~~de~~ una Monarchia,
reyno, ó Ciudad; que la ~~de~~ Texuvalen
no pudo excusarse en el Tribunal Divi-

-no del castigo cervixina, solo porq[ue] no la defendio en la Personra cuestio
Senor Tercerjunto, p[er]seguida de los
Doctores y Maestros dela Divina Ley,
unidos con el suyo F[ac]ultad del em-
perador, y Presidente de aquella Pro-
vincia; por que segun el vertice de
Caridado, y San Agustin en la glossa
ordinaria sobre el Psalmo diez y
ocho, hallandose timido el Pueblo de
Dichos Doctores y Maestros, el no de-
fenderla fue, complicarse en la defen-
sa, y transgredir la Ley Divina;

que en dicho Psalmo manda quitar de
las manos del poder al desvalido . Si
el Pueblo todo se convenza de ofenvor,
solo porque timido no defiende a la In-
nocencia notoriamente oprimida, aun
despues de desnudado de la potestad,
que transfixio en el Principe, teniendo
(como tiene cura) la misma y mayor
potencia por la potestad transferida,
y glorificandose, como se gloria, de que
lo mas acendrado de su poder, en la
defensa del inocente, nin una escu-
ra puede tener en el Tribunal Divino.

Esta defensa y patrocinio de la
Inocencia se encarga a los Prie-
cipes por toda Ley Divina, Natural,
y Positiva, y se ejecuta cada dia en
los Reales Chancillerias, y Convejos
de los Reynos; cuyas leyes, aunque
prohiben estos recursos en caso de
Inquisicion, quando esta procede por
los terminos Juridicos, porque den-
tro de los limites del orden que tiene
prescripto, y observa, no cave al-
guna notoria violencia, y no represu-
me, ni puede presumir de muchos,

que lo mixan en Tribunales particula-
res, y con mas acuerdo reziran en la
Suprema, que permitan violencia des-
de el menor, al mas superior Ministro,
ni cae en el pecho catholico de M. ni
en el de nuestros catholicos Vassallos
el menor reuelo de tantos y tales minis-
tros invitados para relax la Fe con
la piedad, y benignidad, que ella mis-
ma obliga en los procedimientos del
Santo Oficio; mas quando notoriamente
parece, que no solo quiere
introducirse con potestad absoluta de

todo Concepto, orden, y calidad, y los
demás respectos sobre-dichos, cuya fal-
ta convierte en tiranía la más supre-
ma potestad; no es posible, halle apo-
yo en alguna ley; anter la misma
Leyes Reales, y demás positivas, ^{que}
Divina, y Natural obligan a la de-
fensa, segun lo sobre-dicho; porque
no es posible, que se apoye la opre-
sión de la Innocencia en la misma
fuente de el recto, y justo juicio; con-
trario razón, verión, en el caso que obli-
ga a la Innocencia a ponerse debajo

de nuestra Real proteccion, porque los
susctos, en que se halla oprimida, son
Consejeros de la Suprema, puestos por
nuestra real mano, para que el Tr.
quividor General aciente por su direc-
cion en materiais, que tanto impo-
tan, como son, las que se tratan en la
Suprema; porque vien cierta la equi-
paracion, que los Philosophos, y Theo-
logos reconocen entre el gobiernos eti-
co, y politico de los razonables asieren
lo corporal y perzedeno, como en lo
espiritual y eterno, no puede deixar

ce ver absoluta a etoda razon, y dese-

cho la accion (y mas vies en materia

duos) que directamente del debido con-

sejo, señalado por lexima potestad

politica en su govierno, como lo es en

lo ethico la accion, que no sigue la

seccida representacion del malvicio

Consejo de la razon, que Dios, y la

Naturaleza purieron para dixi fix

al hombre en su govierno ethico,

ni se puede decir, ni ver verdad exo-

trio, como ni imperio de la razon

apetito, en qualquier genero de goviernos

✓ - no, el que fuere, sin premeditacione
consejo en la forma, que encadano es.
ta respectivamente señalado; en cu-
ya consecuencia precisamente se ha
lamentable la accion del Inquisidor
General, que hizo contra el sentix del
Comun, y particularero, todos del Con-
sejo de la Suprema, y de los calificado-
res, que juntó para la calificacion,
y mar la accion de oprimir a los con-
veneros, porque se circunaron ce fiamas
el sentix, ó decreto del Inquisidor
General, porque era contra el sentix

comun, y de los particulares todos del
Consejo, y de el de los Calificadores, co-
mo vade dlt. y es publico en esta Con-
te

No puede dexar de ser impruden-
te el Corregidor, o Alcalde, que igno-
rando las leyes, pordonde ha de
governar, nombra Averroes, o Fe-
niente que le aconseje, y despues pro-
cede en su governo, desprecizando el
sentir de su fiel Consejo, y vexa
sin duda temerario, vien pago del
buen Consejo de su Averroes, le destier-

xa, prende y condena, por no querer
comprovar con su justicia la accion ini-
juiciosa, y contra leyes, que decretta, o exe-
cuta el Corregidor, o Alcalde; y por
el mismo hecho quedara convencido
de prevaricador de leyes, y rebelde al
superior que le dio la potestad, y go-
bierno concargo, o señalandole al
Feriente, y prescriviendole por Asse-
sor, y Consejero.

Del mismo modo en las repre-
salias, cuyo gobierno politico es Atis-
tocratico, y Democratico no puede la

Cavera de los Senadores procederán
su convejo en acción de importancia,
porque la misma potestad que lo
elevó al primer puesto, le puso en
obligación de seguir el convejo de los
demás senadores: y aun el goviern
no monárquico, en que tiene el Prin-
cipe, o Rey la potestad por entero, y
tan pendiente de su arbitrio, que
ente rarta, para ley, o regla esto-
dos los subditos de su Reyno, y su
pecho para ver, y decirle deposi-
tivo, a todas las leyes de su govier-

- no, con todo se tiene por indigno de
la Corona y Cetos el Principe, que des-
preciando el ventris del Comun, y los
los particulares de sus Consejos, vi-
que su soberano arbitrio; de forma,
que ya en probenvio de los luxurpxi-
tos, que el uso de la plenitud de potes-
tad en ejercicio dem llobo eterni-
pertas; y finalmente el sumo Pon-
tifice, que en matxias de Fe tiene
decurzado su diente por la mis-
ma verdad eterna, y cometido la
suprema potestad de la tierra, tan

excelencia, que llega a los mismos cielos, y tan absoluta, que no tiene, ni puede tener superior en la Toleria, que le reprocha, con todo procede siempre en su favor determinaciones y decretos, rigiendo el sentido del Santo Concilio, y del Colegio de los Eminentissimos Cardenales.

i Vícto Señor, para en todo gobierno político desde el mas infimo al mas supremo, como puede ser laudable el poderoso y absoluto arbitrio, conque procede el Inquisi-

dox General contra el consejo de los
Consejeros que para dixiridle lepu-
so la misma potestad que le elevó
al puesto? Y como puede tener consue-
lo, el que se vean oprimidos dichos con-
sejeros dela Suprema por haven di-
cho ou sentido en consejo, y menos por
havense ocurrido ce fixar el decre-
to contrario al sentido del Comun y
Particular?.

Pretende el Inquisidor Pe-
rezal para calificar sus hechos, que
los Consejeros dela Suprema no ten-

gan mas que todo convulso, y no de-
cirivo, fundado en cierta disposicion
Apostolica, en que se entienda la
Innocencia; aunque sabe que vive
profunda en contenido, o averiguare
el tenor, no demanda cuestiones dificul-
tad la materia, y para llanamen-
te conviniendo con cosa pretendion;
mas sabe claramente, que en lo solo
puede concluir libertad para seguir
el parecer de la menor parte, ó
de uno, ó de otro de sus Consejeros,
demandando de conformar con el todo

ce la mayor parte, que debiera seguir,
si los votos fueren decisivos; pero
de esto, ni de aquel voto del Inqui-
vidor General, sea solo decisivo, y el
de los Inquisidores Consultivo, no pue-
de concluir, que sea jurídico, y segun
leyes; la resolucion del Inquisidor Ge-
neral, que fuere contra el voto, y voto
del Comun y de todos los particulares
del Consejo, porque la misma Sede
Apostolica, que elevó a dha potestad
ce resolver, o decidir al Oficio de In-
quisidor General, y no elevó a ello